



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

5

2533

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Julio de 2014.-
NUMERO DE REGISTRO: 2361
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-9596/13.-

VISTO:

La necesidad de crear nuevos atractivos que potencien la propuesta turística de las localidades de nuestro partido; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad cuenta con diversas herramientas que permiten incentivar la instalación de atractivos turísticos novedosos.

Que, resulta imprescindible contar con instrumentos para potenciar el desarrollo de nuevos proyectos que mejoren la oferta turística de nuestro partido.

Que, en Villa Gesell hemos perdido importantes emprendimientos privados que constituían verdaderos atractivos para los turistas que nos visitan.

Que, debemos interesar a posibles inversores y analizar la instalación de nuevos proyectos en tanto y en cuanto los mismos resulten beneficiosos a los Intereses Municipales.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase en el Partido de Villa Gesell *el PROGRAMA DE INCENTIVO DE PROYECTOS TURISTICOS (PROTUR)* el que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: El *PROTUR* tendrá como finalidad promover, incentivar y proteger el desarrollo de nuevas inversiones destinadas a mejorar la oferta turística de las distintas localidades del Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 3º: Los proyectos que se sometan a consideración del *PROTUR* deberán ser propuestas novedosas en materia de atractivos turísticos destinados a la recreación, actividades deportivas, culturales o artísticas, que representen nuevas alternativas para ofrecer al turismo. Podrán incluirse todos aquellos proyectos destinados a franjas etarias específicas como la juventud o la tercera edad; o relacionados con el turismo salud.

ARTICULO 4º: A través del *PROTUR* la Municipalidad de Villa Gesell podrá otorgar los siguientes beneficios:

- a) Exención parcial o total de las Tasas Urbanas; Tasa de Habilitación; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; Tasa de Ocupación o Uso del Espacio Público y Derechos de Construcción.



2533

- b) Protección comercial de la actividad a desarrollar restringiendo la instalación de emprendimientos similares por un plazo de hasta diez años.
- c) Excepciones al Código de Ordenamiento Urbano, únicamente en cuanto a los usos permitidos.
- d) Utilización de predios del dominio público o privado de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: Los proyectos que se sometan a consideración del **PROTUR** deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) Presentación ante la Municipalidad del proyecto detallado, debiendo expedirse las Secretarías de Planeamiento y de Turismo sobre la viabilidad y conveniencia del proyecto.
- b) Elevación al Honorable Concejo Deliberante a efectos de analizar la propuesta y de corresponder, dictar las Ordenanzas pertinentes.
- c) En caso de proponer excepciones al COU deberá darse intervención al Colegio de Arquitectos a efectos que emitan opinión.
- d) En caso que la actividad a desarrollar lo requiera, deberá realizarse el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

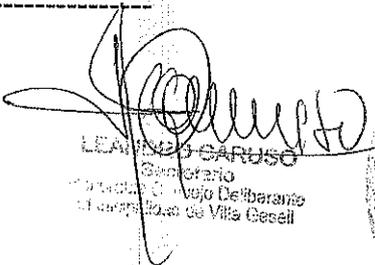
ARTICULO 6º: Los interesados deberán presentar además la siguiente documentación:

- a) Datos personales con copia del DNI, domicilios real y legal. Este último deberá constituirse en el Partido de Villa Gesell y en él se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. En caso de sociedades legalmente constituidas, datos personales de cada uno de los socios y del director o directores de ser más de uno. Las sociedades "en formación" incorporarán los datos personales de todos sus componentes.
- b) Antecedentes económicos en explotaciones similares, y/o cualquier otro antecedente comercial o elemento que a juicio del presentante fuere pertinente.
- c) Declaración Jurada de la capacidad patrimonial suficiente para llevar adelante el proyecto planteado.

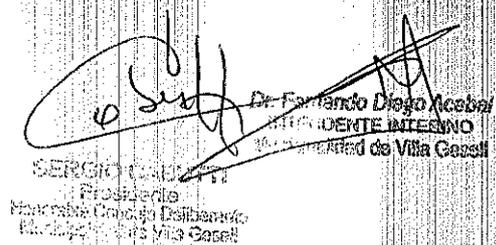
ARTICULO 7º: Los proyectos que hayan sido analizados y resulten convenientes a los intereses municipales serán aprobados mediante la sanción de la pertinente ordenanza donde se establecerá detalladamente las características del proyecto, plazo en el cual deberá ponerse en funcionamiento y los beneficios acordados. La Ordenanza deberá ser sancionada con la aprobación de los dos tercios del cuerpo.

ARTICULO 8º: Podrán incluirse en el **PROTUR** proyectos que estén actualmente en marcha o en ejecución y que reúnan las características establecidas en el Artículo 3º de la presente.

ARTICULO 9º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


LEANDRO GARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Sergio Cabatti
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Fernando Diego Acosta
PRESIDENTE INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de junio de 2014

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

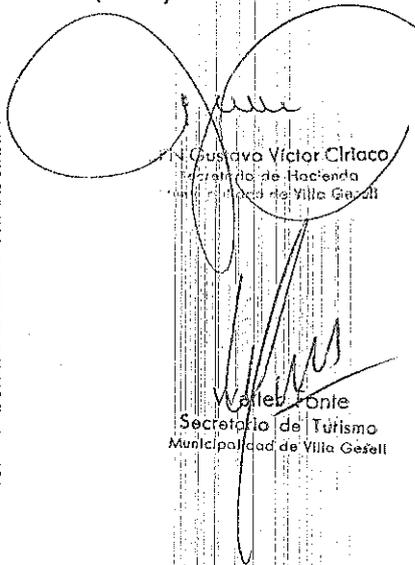

P.N. Gustavo Victor Clitaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. Fernando Diego Acabei
INTENDENTE INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de julio de 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES
(2533)


P.N. Gustavo Victor Clitaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


Walter Ponte
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3

2534

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Julio de 2014.-
NUMERO DE REGISTRO: 2362
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-9770/14.-

VISTO:

El reempadronamiento anual que establece el Código Tributario de la Municipalidad de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 163° del código mencionado establece "Las habilitaciones deberán reempadronarse anualmente ante la dirección de comercio, donde tendrán que presentar los correspondientes libre deuda de las tasas municipales".

Que, esta metodología ha traído inconvenientes a los comerciantes que teniendo habilitaciones definitivas se ven obligados a realizar renovaciones anuales sin haberse modificado la situación comercial del local;

Que, el Departamento Ejecutivo tiene por metodología solicitar libre de deudas no solo de local comercial en cuestión sino también de todas las cuentas correspondientes al titular, no siendo esta la letra ni el espíritu de la Ordenanza;

Que, se debe aclarar esta situación, para evitar inconvenientes con comerciantes que se encuentran en regla ante la Municipalidad;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 163° de la Ordenanza N° 2156/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 163°: Las habilitaciones comerciales se otorgarán en forma temporaria y deberán reempadronarse anualmente, debiendo presentar, ante la dirección de comercio, los libre deudas de las tasas municipales de la cuenta municipal objeto de la habilitación, y abonar la suma equivalente a treinta (30) módulos por el trámite administrativo. En caso de no cumplir con el presente requisito se procederá a la clausura debiendo dar aviso que en cuarenta y ocho (48) horas deberá reempadronarse bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación, la que se dará de forma automática sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial alguna.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

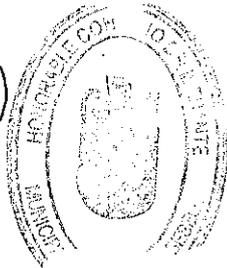
2534

Las habilitaciones de locales comerciales se otorgarán en forma definitiva en los siguientes casos:

- a) Cuando el titular de la habilitación sea propietario del inmueble o concesionario titular de una unidad turística fiscal de playa, durante la vigencia de la concesión.
- b) Cuando los titulares de la habilitación cuenten con el consentimiento expreso del propietario de la unidad manifestado ante la Dirección de Comercio, de la eximición del reempadronamiento anual por el término original del contrato. No se considerarán las prorrogas y/u otra forma jurídica de continuidad en la ocupación, más allá del término mínimo legal".-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

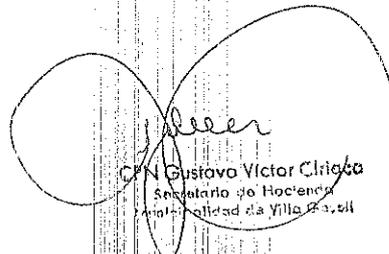

LEONARDO CARUSO
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell

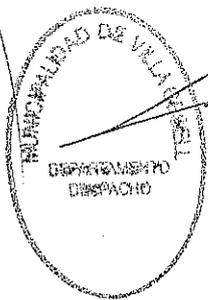


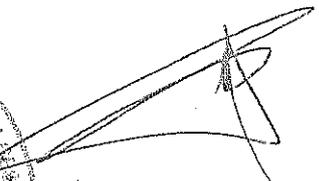

SERGIO CARLETTI
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de junio de 2014

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

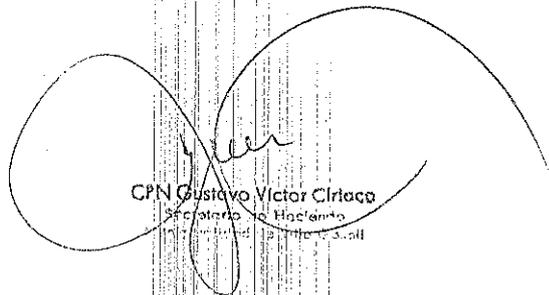

CPN Gustavo Víctor Cliraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

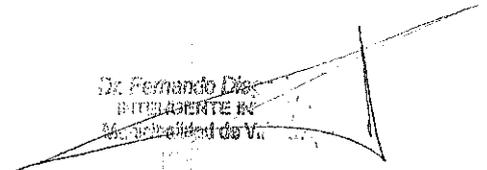

MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL
DEPARTAMENTO
DESPACHO


Dr. Fernando Diego Acosta
INTENDENTE INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de julio de 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (2534)


CPN Gustavo Víctor Cliraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


Dr. Fernando Diego Acosta
INTENDENTE INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell